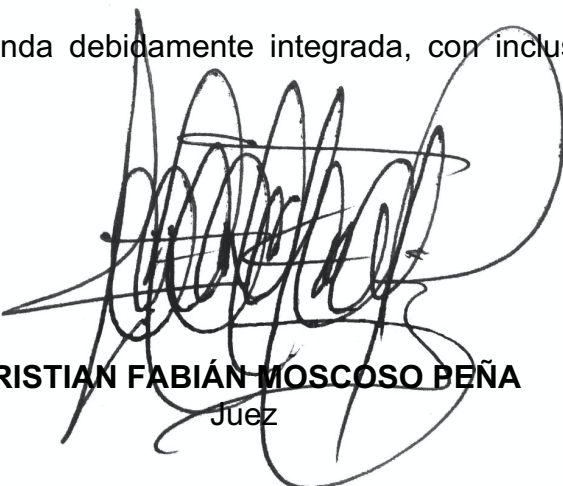


Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Ximena Daniela Bermúdez Rodríguez
Causante	Nelfy Alicia Luna (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00356 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Se aclare el poder y el líbello demandatorio, toda vez que, en el presente asunto no hay parte pasiva por tratarse de un proceso liquidatorio (artículos 487 y ss del C.G. del P.), por lo tanto, no es procedente dirigir la demanda en contra de la asignataria Janeth Rodríguez Luna.
- 2.- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.-No identificó la totalidad de los asignatarios que deben ser citados (Janeth Rodríguez Luna) incluyendo domicilio. (artículos 90.1 y 82.2 del C.G. del P.)
- 4- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____086____ Del ____15-11-2022____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria